

Medellín, 03 de enero de 2023

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

Mediante correo electrónico el proponente invitado ALPOPULAR S.A. presentó observaciones al proceso de selección 2023-6 cuyo objeto es “Servicio de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”, por lo que se precede a dar respuesta.

CLÁUSULA	Comentarios, observaciones y/o preguntas
<b>Garantía contractual:</b> Responsabilidad Civil extracontractual 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo del contrato	En atención a la garantía citada y en cumplimiento de la misma, agradecemos que acepten la póliza global de RCE que tiene constituida el contratista para amparar su actividad.
Terminación: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...) <b>4) Por el incumplimiento del contrato                      declarado por la ESU.</b>	Con ocasión a la causal de terminación citada, es oportuno se establezca un procedimiento previo mediante el cual se determine el incumplimiento y se garanticen los derechos de debido proceso y defensa del contratista.
<b>TÉRMINOS CONTRACTUALES</b>	Es necesario que se dé a conocer la minuta de contrato y se brinde el tiempo prudencial para que el contratista pueda revisar las condiciones del documento y hacer observaciones de considerarse necesario. De lo contrario, agradecemos que se establezca que los términos del contrato a celebrar se definirán de común a acuerdo con el proponente elegido.
<b>TÉRMINOS CONTRACTUALES</b>	¿Se deberá constituir póliza de seriedad de la oferta y de ser así, bajo que términos y condiciones deben constituirse?
<b>TÉRMINOS CONTRACTUALES</b>	Solicitamos que se incluya dentro del contrato a celebrar las cláusulas que se citan a continuación, como quiera que por políticas del Grupo Aval (del que es miembro el contratista) todo contrato celebrado debe contener dichos textos:  <b>“COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN.</b> <b>Compromiso anticorrupción: LAS PARTES</b> declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de

cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

**“CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.”

**“TPIs** Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con las Directrices generales en materia de Gestión y Administración del Riesgo de Corrupción TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI’s), las cuales se encuentra en la página web

<https://www.alpopular.com.co/documents/1726938/2391899/directrices-generales-en-materia-de-gestion-y-administracion-del-riesgo-de-corrupcion-te.pdf/6f5de27f-3cf7-e397-2f4d-f12c6e69e874?t=1617200318682>”

**“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de **ALPOPULAR S.A.**, el cual se encuentra en la página web <https://www.alpopular.com.co/wps/wcm/connect/alpopular/9fc10883-4bea-4721-9382-cc5f1690bbda/codigo-de-etica-y-conducta.pdf?MOD=AJPERES&CVID=navOIAG>”

**“HABEAS DATA.** Si en cumplimiento del presente contrato, EL

CLIENTE recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas los Artículos 3 de la ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con ALPOPULAR S.A. dicha información de sus bases de datos, EL CLIENTE se obliga a: 1. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, en cuanto resulta aplicable y salvo en los casos de información pública, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a ALPOPULAR S.A. de cualquier responsabilidad por esta circunstancia. 2. Mantener la información personal bajo condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. 3. Cuando se trata de información suministrada por ALPOPULAR S.A., a utilizar la información exclusivamente para los fines informados por ALPOPULAR S.A. o en su defecto con el fin de cumplir el objeto del contrato y que no será usada para prestar sus servicios a otros clientes. 4. En relación con el manejo de la información suministrada, EL CLIENTE deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012. 5. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales. 6. Tener áreas o personas encargadas de velar por la adecuada protección de los datos personal y la atención de reclamos o consultas de los titulares de la información. 7. En caso de que un titular de datos o ALPOPULAR S.A. presente ante EL CLIENTE un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información que estén en poder de EL CLIENTE, o relacionada con bases de datos que tenga en su poder EL CLIENTE, éste último se obliga a dar respuesta conforme a los establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 dentro de los tres (3) días calendario contados desde la fecha en que le llegue por escrito, o de manera verbal el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta. En caso de que la solicitud presentada ante EL CLIENTE por ALPOPULAR S.A. o por el titular sea de rectificar, modificar o eliminar datos, EL CLIENTE se compromete a hacer dicha rectificación, modificación o eliminación en un término no superior a tres (3) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud. PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que en virtud del presente Contrato, ALPOPULAR S.A. comparte con EL CLIENTE, o que EL CLIENTE comparte a ALPOPULAR S.A. serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y su modificaciones; en los artículos 269F y 269G de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación mediante Decreto 1377 de 2013, así como lo

	<p>contemplado en la política interna de Tratamiento de Datos Personales. A la fecha de finalización del contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal entregadas por ALPOPULAR S.A., deberán ser devueltas previa solicitud de ésta, quedando EL CLIENTE obligado a no realizar ningún tipo de actividad que pueda significar una violación a la normatividad de protección de los datos personales.”</p> <p><b>“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: EL CLIENTE</b> en desarrollo del objeto de la presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. <b>EL CLIENTE</b> manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de <b>EL CLIENTE</b>. <b>EL CLIENTE</b> se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares:</p> <p>Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta.”</p>
--	---

<p><b>OBSERVACIONES.</b></p>	<p><b>Comentarios, observaciones y/o preguntas Nivel Operativo</b></p>
<p><b>Administración Archivo.</b></p>	<p>Solicitamos se indique si la administración del archivo es a nivel de caja o a nivel de unidad documental.</p>
<p><b>Formulario de precios y cantidades.</b></p>	<p>Solicitamos se aclare si en el último ítem del formulario de precios (trasteo de cajas una sola vez) ese transporte se refiere al traslado inicial o al envío una vez finalizado el contrato.</p>

## RESPUESTAS:

1. Respuesta observación **Garantía contractual:** Las pólizas expedidas para el contrato suscrito con el proponente seleccionado, deberán ser expedidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones y el contrato, por lo que es posible la aceptación de la póliza global de Responsabilidad civil extracontractual si cumple con lo exigido.
2. Respuesta observación **Terminación:** La causales de terminación se llevarán acabo siguiendo el ordenamiento jurídico para caso.
3. Respuesta observación **Términos Contractuales:**
  - 3.1 Como fue establecido en el pliego de condiciones **Perfeccionamiento del Contrato** “(..) la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación” (...) dentro de dicho plazo el contratista seleccionado podrá presentar las observaciones que requiera pertinente.
  - 3.2 La presente Solicitud privada oferta no requiere constituir póliza de seriedad de la oferta.
  - 3.3 Si el proponente seleccionado llegara a ser el contratista ALPOPULAR S.A las cláusulas solicitadas se podrían tener a consideración, empero es pertinente aclarar que debido a nuestra naturaleza contractual la ESU no está obligada a constituir las cláusulas mencionadas.
4. Respuesta observación **Administración archivo:** La administración de los archivos será a nivel de caja.
5. Respuesta observación **Formulario de precios y cantidades:** Se da claridad a todos los proponentes invitados que, el traslado de caja una sola vez hace referencia al traslado inicial.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de enero de 2023.

Comité Evaluador.